

Mayo 6 agosto 1915.

283

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

en el 11 de Noviembre Año de 1901

Rematado Tránsito Aguirre Filiación No. 2493 Celda No. 104

Delito Violación y estupro.-

Penas 12 años

Comienza la condena 30 de Marzo de 1910-

Termina la condena el 30 de Marzo de 1922
Tribunal Frayillo Juez E. de Guimaraes -

EL SECRETARIO

Ministerio de Justicia, Culto
y Beneficencia
Dirección General

284

Lima, 26 de octubre de 1911.

3191.

Señor Director de la Penitenciaria.

Con fecha 24 del mes en curso, este Despacho ha expedido la siguiente resolución ministerial:

"Ómplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Tránsito Aguirre la pena de penitenciaria en tercer grado, término máximo, ó sea doce años de dicha pena, con las acesorías del artículo 35 del Código Penal, debiendo contarse el término para la principal desde el treinta de marzo de mil novecientos diez; -- Dictense las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaria; -- Registrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena que trascrivo á US. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.

Ricardo A. Espinosa



1909-1910
SELLO 7º - DE OFICIO

Víctor R. E. Otiniano, Escritor
ario de Estado de la Provincia,
Certifica; en cuin
plimiento de lo ordenado por de
lito invento al final:

Que el tenor de las
ejecutorias recaidas en el juicio
criminal seguido de oficio con
tra Francisco Aguirre por estu
ro de su menor hija Angélica A
guirre, son como siguen:

Acto de Frujillo, Marzo treinta de mil no
vecientos diez. = Autos y Testos: de
22 sta} conformidad con lo opinado por
el Ministerio Fiscal y por los fun
damentos de su dictamen que al
efecto se reproducen: librese man
damiento de prisión en forma con
tra el acusado Francisco Aguirre;
y encontrándose detenido en la ca
cel pública de esta ciudad, reu
cágase su custodia al Alcalde
de dicho establecimiento y tómese
su confesión = Guimaraes = Tú
sentenciador R.C. Otiniano. = En la ca
de primera criminal de oficio seguido con
instancia contra Francisco Aguirre por viola
L 47. { ción y estupro de su menor hija
Angélica Aguirre, se ha expedido
la siguiente sentencia: Túto y

Dichos 21 Socribano

Tistros ; - de los que aparece : - que
en cinco de diciembre del año
pasado fué puesto á
disposición del sucesor de Pax de
Salazar y Fransito Aguirre , ac-
cusado por su esposa Andrea
días de haber violado á su
menor hija Angela Aguirre : - que
expedido el auto calera de
proceso de fojas una , se reu-
bieron las presentes de fojas dos
vuelta y fojas tres vuelta , así
como la instructiva de fojas
cuatro y declaraciones de fo-
jas cinco , seis , seis vuelta y
fojas siete , reuníndose lo ac-
tuado á este desgracia : - que
reunido al susgados el certi-
ficado médico - legal de fojas
doce en mérito del oficio de
fojas once y habiendose omitido
la citación del Promotor Fis-
cal , se expedis' el auto de fo-
jas diecisésis vuelta , en mérito
del cual se ratificaron los
testigos y peritos , en sus decla-
raciones y dictámenes , segun
se ri de las diligencias que o-
bran á fojas dieciocho vuel-
ta á fojas veintiuno , manu-
=

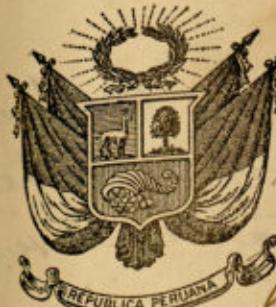


1909-1910
SELLO 7º - DE OFICIO

festándose á fojas dieciocho
vuelta por la madre de la menor,
que esta había fallecido á con-
secuencia del saracúpion : Queso
librado contra Aguirre á fo-
jas veintidos vuelta auto de
mandamiento de prisión en
forma, se le tomó á fojas veinti-
tres su confesión, pasándose al
plenario : Que formalizada la
acusación á fojas veinticuatro
vuelta se dedujo á fojas veinti-
seis por el defensor del reo
la nulidad de todo lo actuado
en mérito de las razones que
en ese recurso se expresan, mu-
lidad que fué declarada sin
lugar por el auto de fojas vein-
tioclo vuelta, que quedó ejé-
cutoriado á fojas treinta : Que
expedido el auto de fojas trein-
ta y cuatro y contestado el tras-
lado de la acusación, á fojas
treinta seis, se recibió á fojas
treinta y ocho vuelta la cau-
sa á prueba por seis días co-
munes y con todos cargos, y
venido este término y agre-
gados á los autos el despa-
cho de fojas cuarenta y la

Sello 7º - Oficio
Scribano
S. Díaz

partida de defunción de fo-
jas cuarenta y cinco, se enuen-
tra expedita la causa para
sentencia: — Y teniendo en con-
sideración: — que está ple-
namente probado, tanto por la
instrucción de Transito Aguirre,
como por las declaraciones de
Manuela Díaz, Nicolasa Lai-
cher, Carmen Ucañan y Mateo
Scattonia, que el referido etquive
ha sido el violador de su pro-
pia hija menor de ocho años,
hecho consumado en el puerto
de Salaverry en la noche del o-
cho de diciembre de mil no-
vecientos nueve: Que el cuerpo
del delito está acreditado con
los dictámenes médicos - legal
de fojas quince y el reo no
ha prodido en su confesión de
fojas veintitres levantar los car-
gos que se le han hecho en esa
delicuencia: que si bien la pre-
ventiva de la menor no fué to-
mada de una manera legal
por el Juez de Paz de Salaverry,
y no se ha podido subsanar esa
falta por haber fallecido dicha
menor, según consta de auto,



1909-1910

SELLO 7º - DE OFICIO

Este en nada afecta á la
señal de la causa y al des-
cubrimiento del delito : que por
lo tanto Francisco Aguirre es reo
de violación y estupro en la
persona de su hija Angela A-
guirre, encontrándose compen-
dido en las disposiciones de
los artículos doscientos sesenta
y nueve, segunda parte y dos-
cientos setenta y una del Código
Penal : Por estas razones, ad-
ministrando justicia á nombre
de la Nación . - Fallo: por
que debo condenar, como en e-
fecto condeno á Francisco Agui-
rre á la pena de penitencia
ria, en tercer grado termino
máximo, o sea doce años
de dicha pena, con más in-
habilitación absoluta por el
tiempo de la condena y por
la mitad más después de
cumplida, interdicción ci-
vil por el tiempo de la con-
dena, y sujeción á la vi-
gilancia de la autoridad, de
uno á cinco años después
de cumplida la pena, se-
gún el grado de corrección

Archivos del Distrito

Escríbano de Oficio

y buena conducta que hubiera
observado el reo durante
su condena. Y por esta mi se-
ñoría definitivamente juz-
gado en primera Gustancia,
que se consultará en caso de
no ser apelada, así lo prouu-
cio, mando y firme, en au-
diencia pública en la sala
de mi despacho en Trujillo el
catorce de Diciembre de mil
seiscientos diez = E. de Gu-
maraes = dió prouincio y
publicó la sentencia que pue-
cede el señor Juez de Primera
Gustancia Doctor don Enrique
de Guimaraes que la suscri-
be, en audiencia pública, en
la sala de su despacho an-
te los testigos don Lorenzo Al-
va y Gómez y don Tito
Rodríguez ; doy fe - Trujillo
Diciembre catorce de mil
seiscientos diez = Víctor R.
sentencia E. Otimiano. = Trujillo, En-
superior de ro trece de mil seiscientos
L 55 vta once = Vistos : - con lo ex-
puesto por el señor Fiscal:
Confirmaron la sentencia
de fojas cuarenta y siete su-
=



1909-1910

SELLO 7º - DE OFICIO

Decreto 37. 3. Ottone
Certificado de sucesión
de sucesión

fecha catorce de diciembre
último, por la que se conde
na de Franquito Aguirre a
la pena de penitenciaría et
erno grado término maxi
mo ó sea doce años de di
cha pena, con las acceso
rias del artículo treinta y cin
co Código Penal, debiendo
contarse el término para lo
principal desde el treinta
de marzo de mil novecientos
diez, fecha en que se li
bió mandamiento de pri
sión; y los desolocion = Lan
franco = Puente Armas =
Portugal = Checha = Pan
corbo = Se votó y publicó con
fomue a' ley; de que certifi
ca = José R. Ottone = Min
istro su } sello = El suscripto : = Se
presa de cretario de la Exceletissi
ma Corte Suprema de Ju
sticia. = Certifica : que en el
recurso de nulidad interpus
to por Franquito Aguirre en
la causa que se le sigue por
violación y estupro, este su
puesto Tribunal ha resuelto
lo que sigue : Lima, primero

159. { Resolu
cion su } sellos = El suscripto : = Se
presa de cretario de la Exceletissi
ma Corte Suprema de Ju
sticia. = Certifica : que en el
recurso de nulidad interpus
to por Franquito Aguirre en
la causa que se le sigue por
violación y estupro, este su
puesto Tribunal ha resuelto
lo que sigue : Lima, primero

de Julio de mil novecientos an-
ce = Tistos: con lo expuesto
por el señor Fiscal y atendien-
do á que por ser el padre de
la agraciada el autor de
la violación de la menor su-
gela Aguirre es de applica-
ción lo dispuesto en la se-
gunda parte del artículo
doscientos setenta y ocho del
Código Penal; declararon
no haber nulidades en la sen-
tencia de vista de fojas cu-
arenta y cinco vuelta, sur-
fecha trece de Enero último,
que confirma la de primera
instancia de fojas cuarenta
y siete, su fecha catorce de
diciembre del año próximo
pasado, por la que se
Condena a Fránsito Aguirre
a la pena de Penitenciaría
en tercer grado término ma-
rto, o sea doce años de di-
cha pena, con las ~~accessorios~~
de ley, contándose el término
para la pena principal des-
de el treinta de Marzo de
mil novecientos diez; y los
desolvieron = Rioverga - Egi-



guren = Almenara = Tilla
 García = Washburn = Le
 publicó conforme a' ley = Lé
 Decretos de Cárdenas = Trujillo,
 1909-1910
 SELLO 7º DE OFICIO setiembre dieciocho de mil
 place de novecientos once = Recibido en
 f. 61. la fecha cumplase, y al efecto para el cumplimiento de
 lo resuelto : pásense las ejecutorias de ley = una in-
 brica = Oturiano.
 Es fiel copia de sus originales á
 los que me remito en caso nece-
 sario de que desfe'. Trujillo, se-
 tiembre veintisiete de mil no-
 vecientos once.

Wm. C. Oturiano
 Trujillo
 Escritorio de S. E.

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado

Filiación No.

Celda No.

Delito

Penas

Comienza la condena

Termina la condena el

EL SECRETARIO